

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.2. CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2021 LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones correspondientes a la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades laborales, convocada mediante Resolución de 6 de abril de 2021 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2021 la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para empleo, se constatan las siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de abril de 2021 se publica en el BOJA Núm 68, la Resolución de 6 de abril de 2021 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes. Asimismo se acuerda la distribución territorial del crédito disponible para la concesión de subvenciones de la medida 1.1 y la medida 1.2, de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, asignándose para la provincia de JAÉN la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000 euros).

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelve Séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 6 de abril de 2021, se presentan en la provincia de Jaén, un total de 2 solicitudes de subvención con cargo a la ya citada medida 1.2. de la Línea 1.

CUARTO.- Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

Paseo de la Estación, 19, 23007 Jaén

T: 955063910- Fax 953013392
dpja.ceice@juntadeandalucia.es



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/11/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJA2KP93D9TXU9BX97NZ2S9XYTSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



SEXTO.- El 3 de septiembre de 2021, se publica en la página web de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, la Propuesta provisional de resolución de la misma fecha de esta Delegación Territorial, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida medida 1.2. concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

SÉPTIMO.- En el plazo concedido, las entidades relacionadas en el Anexo I de la citada Propuesta provisional como entidades beneficiarias provisionales, aceptaron la subvención propuesta y una ha acreditado que cumple todos los requisitos y las condiciones que debe reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3. punto 2. d) , e) y 10 de la Orden de 6 de junio de 2014, mediante la presentación de toda la documentación exigida.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente propuesta definitiva corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en sus respectivos ámbitos.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, se rigen, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120,1 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.2. la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del estatuto de los trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/11/2021	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJA2KP93D9TXU9BX97NZ2S9XYTSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén.

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las cooperativas y sociedades laborales que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación del personal técnico especializado que se identifican en el Anexo II.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de personas solicitantes por los motivos que se indican, en los siguientes anexos:

- Anexo III: relación de entidades cuyas solicitudes han sido DESISTIDAS por no haber aportado la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, según el art. 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

TERCERO.- En caso de renunciar a la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

CUARTO.- Las subvenciones propuestas se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2021, al Programa 72C “Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza”, financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1000188069/G/72C/77701/00 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

QUINTO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma.

Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Jaén, en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/11/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJA2KP93D9TXU9BX97NZ2S9XYTSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2º Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida

3º. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

4º Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

5º. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

6º. Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

7º. Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

8º. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

9º. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

10º. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.

11º. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

12º. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

13º. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 33.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014 en relación con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/11/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJA2KP93D9TXU9BX97NZ2S9XYTSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con el art. 36 de la Orden de 6 de junio de 2014, en caso contrario, se procederá a su reintegro según lo establecido en el artículo 37 de la Orden.

NOVENO.- Se deberá comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

DÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- La resolución de concesión se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, que será la siguiente <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>. En los términos de artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN**

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/11/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJA2KP93D9TXU9BX97NZ2S9XYTSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.

Orden	Expte.	Entidad	NIF	Puntuación Definitiva	Subvención Propuesta
1	P2E2021JA0002	Nuestra Señora de la Asunción y San José, S.COOP.AND	F23675879	3	10.000,00



Anexo II: Relación del Personal Técnico Especializado por la que se propone la subvención para cada entidad

Orden: 1

Puntuación: 3 puntos

Expediente: P2E2021JA0002

Entidad beneficiaria: Nuestra Señora de la Asunción y San José, S.COOP.AND

NIF: F23005531

Subvención propuesta: 10.000,00 euros

Relación de personas socias:

Apellidos y nombre
Floro Ardoy, Berta

N.I.F.
***9946**

Tipo de persona socia
Art. 10.5.a

Jornada
Completa

Excepción art. 47.2.c) (SI O NO)
SI

Subvención
10.000,00

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	11/11/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJA2KP93D9TXU9BX97NZ2S9XYTSL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III: Relación de entidades DESISTIDAS.

Expte	Solicitante	CIF	Persona Socia	Motivos
P2E2021JA0001	TEJE MANEGEMENT, S.L.L	B06917645	Juan Ibañez Paulano	Incumplimiento del art. 10.2.c) de la Orden de 6 de junio de 2014 y aportación incompleta de documentación.

